

Información privilegiada

CaixaBank S.A. comunica que, habiéndose recibido la autorización regulatoria pertinente, el Consejo de Administración ha acordado la aprobación de un programa de recompra de acciones propias (el **"Programa de Recompra"**, el **"Programa"** o **"SBB"**¹) por un importe máximo de 500 millones de euros.

El Programa de Recompra se llevará a cabo de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (el **"Reglamento de Abuso de Mercado"**) y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión (el **"Reglamento Delegado"**), y tendrá las siguientes características:

- **Propósito del Programa:** reducir el capital social de CaixaBank mediante la amortización de las acciones propias adquiridas en el SBB. La reducción de capital se realizará, dependiendo del momento en el que finalice el programa, conforme al acuerdo de reducción de capital que se aprobó en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de abril de 2025, bajo el punto 5.2º del orden del día, o bien, bajo la nueva propuesta de acuerdo que, en su caso, se someterá a la Junta General de Accionistas 2026.
- **Inversión máxima:** el Programa de Recompra tendrá un importe monetario máximo de 500 millones de euros.
- **Número máximo de acciones:** el número máximo de acciones a adquirir en la ejecución del Programa dependerá del precio medio al que tengan lugar las compras y, sumado a las acciones propias que CaixaBank tenga en cada momento, no excederá del 10% del capital social de CaixaBank.
- **Duración del Programa:** El inicio del Programa se anunciará oportunamente en algún momento una vez que el programa de recompra de acciones en curso -cuya aprobación e inicio fueron anunciados mediante comunicación de Información Privilegiada de fecha 30 de enero de 2025 (nº registro 2564) y posterior comunicación de Otra Información Relevante de fecha 16 de junio de 2025 (nº registro 35289), respectivamente- se haya completado. En cualquier caso, el Programa tendrá una duración máxima de seis meses desde su fecha de lanzamiento. No obstante, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si con anterioridad alcanzara el importe monetario máximo o si concurriera alguna circunstancia que así lo aconsejara o exigiera.

¹ SBB: Share Buy-Back, programa de recompra de acciones en inglés.

- **Ejecución del Programa:** La ejecución del Programa se llevará a cabo de manera externa a través de un banco de inversión que actuará como gestor del Programa y que tomará sus propias decisiones en relación con el momento de realización de las compras de las acciones, independientemente de la Sociedad, respetando en todo caso las condiciones y los límites establecidos en el Reglamento de Abuso de Mercado y en el Reglamento Delegado. En particular, no podrán comprarse en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra, siendo el volumen diario medio de cada centro de negociación el correspondiente a los veinte días de negociación anteriores a la fecha de cada compra.
- **Centros de negociación:** Las adquisiciones se efectuarán en el Sistema de Interconexión Bursátil Español – Mercado Continuo, así como en DXE Europe, Turquoise Europe y Aquis Exchange.

A efectos del cómputo del capital regulatorio y, de conformidad con la normativa prudencial aplicable², CaixaBank se deducirá el importe monetario máximo de 500 millones de euros en las ratios de solvencia a 30 de septiembre de 2025. A efectos ilustrativos, se muestran a continuación las ratios de solvencia del Grupo CaixaBank a cierre del tercer trimestre de 2025 y las ratios pro-forma sin el impacto del Programa de Recompra:

<i>Datos a cierre de Sep-25</i>	Ratios Sep-25		Impacto Programa de Recompra	Ratios Sep-25 Regulatorios*
	Con SBB	Pro-Forma Sin SBB		
Ratio CET1	12,44%	12,64%	-0,21%	12,25%
Ratio TIER 1	14,39%	14,60%	-0,21%	14,21%
Ratio CAPITAL TOTAL	16,94%	17,15%	-0,21%	16,76%
Ratio MREL SUBORDINADO	24,92%	25,12%	-0,21%	24,73%
Ratio MREL	27,89%	28,10%	-0,21%	27,70%
Leverage Ratio	5,62%	5,70%	-0,08%	5,55%

* A partir de 2025, de acuerdo con las expectativas supervisoras, las ratios regulatorias deben incluir una deducción en CET1 de cualquier excedente por encima del umbral establecido para distribuciones extraordinarias de capital (12,25 % en 2025). Las ratios regulatorias consideran el impacto del programa de recompra de acciones.

Las operaciones realizadas de compra de acciones, así como la modificación, suspensión temporal, interrupción definitiva o finalización del Programa de Recompra, serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las autoridades correspondientes de acuerdo con la normativa aplicable.

31 de octubre de 2025

² Reglamento (UE) N° 575/2013, "Artículo 3. Aplicación de requisitos más estrictos por parte de las entidades".